

10 de junio de 2014



Gipuzkoako Foru Aldundia

martes, 10 de junio de 2014

**Corrección de errores.** [ORDEN FORAL 308/2014](#), de 14 de mayo, por la que se aprueban los modelos 583 –Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y pagos fraccionados– y 587 –Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación–y se establece la forma y procedimientos de presentación.

PÁG. 2



CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

*El Notariado informa ....*

El Notariado Europeo abre una web para la protección jurídica de las personas vulnerables

PÁG. 6



CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

*Resolución de la DGRN de interés*

**SOCIEDAD UNIPERSONAL: NO ES NECESARIA SU INSCRIPCIÓN PREVIA PARA INSCRIBIR LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO. TRACTO SUCESIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

PÁG. 3



*Renta de 2013*

**Criterio DGT IRPF sobre PERSONAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE PERCIENEN UNA PENSIÓN DEL EXTRANJERO.**

PÁG. 4



*Leído en prensa ...*

[Reino Unido se convierte en el nuevo paraíso fiscal para las empresas estadounidenses](#)

PÁG. 7

Boletines Oficiales consultados:





martes, 10 de junio de 2014

**Corrección de errores.** [ORDEN FORAL 308/2014](#), de 14 de mayo, por la que se aprueban los modelos 583 –Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y pagos fraccionados– y 587 –Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación–y se establece la forma y procedimientos de presentación.

En el título de la disposición en la columna de euskera,

— Donde dice:

«308/2014 FORU AGINDUA, maiatzaren 14koa, 583 eredia, «Energia elektrikoaren ekoizpenaren balioaren gaineko zerga. Autoliquidazioa eta ordainketa zatikatuak», eta 584 eredia, «Berotegi efektuko gas fluordunen gaineko zerga. Autoliquidazioa eta ordainketa zatikatuak» onartu, eta haiek aurkezteko erak eta prozedurak arautzen dituen».

— Debe decir:

«308/2014 FORU AGINDUA, maiatzaren 14koa, 583 eredia, «Energia elektrikoaren ekoizpenaren balioaren gaineko zerga. Autoliquidazioa eta ordainketa zatikatuak», eta 587 eredia, «Berotegi efektuko gas fluordunen gaineko zerga. Autoliquidazioa eta ordainketa zatikatuak» onartu, eta haiek aurkezteko erak eta prozedurak arautzen dituen».

CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO*Resolución de la DGRN de interés*

**SOCIEDAD UNIPERSONAL: NO ES NECESARIA SU INSCRIPCIÓN PREVIA PARA INSCRIBIR LAS DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO. TRACTO SUCESIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

**[Resolución de 22 de abril de 2014](#)**, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora mercantil y de bienes muebles IV de Málaga, por la que se rechaza la inscripción de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales.

**Hechos:** Se trata de una escritura de **reducción del capital social** de una sociedad en la que tanto de la escritura como de la certificación de los acuerdos **resulta que la sociedad es de socio único**.

La **registradora** considera **necesaria la inscripción previa de la unipersonalidad** pues dicha inscripción es **obligatoria** según el artículo 13 de la LSC, lo que se confirma en los artículos 94.1, 174 y 203 del RRM.

El **notario** recurre reconociendo que si bien es obligatoria, no es constitutiva, por lo que su falta no puede cerrar el Registro como demuestra el artículo 14 que, ante la falta de inscripción, prevé una sanción patrimonial.

**Doctrina:** La DG **revoca** la nota de calificación.

Considera que “en un registro de personas **el principio de tracto sucesivo ha de ser objeto de interpretación restrictiva** y no puede tener el mismo alcance que en un registro de bienes (cfr. Resoluciones de 2 de febrero de 1979, 26 de mayo y 4 de junio de 1998, 23 de diciembre de 1999, 14 de enero y 21 de marzo de 2002 y 21 de febrero de 2011)”; y, por ello, la circunstancia de que los asientos registrales no hagan referencia a una situación de unipersonalidad no puede constituir óbice alguno a la inscripción de acuerdos sociales adoptadas por el órgano competente, como es en este caso la junta general, por tratarse de acuerdos de reducción de capital que **no traen causa de la situación de unipersonalidad** y que, en consecuencia, no dependen para su inscripción de la constancia de aquella circunstancia”. “Compareciendo en la escritura persona legitimada para elevar a público los acuerdos y constando inscrito su nombramiento (artículo 11.3 del RRM), ningún obstáculo registral existe para el acceso del acuerdo adoptado”.



## Renta de 2013

### Criterio DGT IRPF sobre PERSONAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE PERCIBEN UNA PENSIÓN DEL EXTRANJERO.

Consulta [V1006-14](#) de 09/04/2014

**Indicación de los límites existentes de la obligatoriedad de presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

En el ámbito referido únicamente a los rendimientos del trabajo, el artículo 96 exime de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyos rendimientos no excedan de 22.000 euros anuales. No obstante, dicho límite se sustituye por el de 11.200 euros anuales en determinados supuestos (existencia de más de un pagador, etc.).

En el caso consultado, suponiendo que la pensión procedente del extranjero constituye la única fuente de rendimientos del trabajo de la consultante, en la medida en que el pagador de la pensión no esté obligado a retener a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el límite de la obligación de declarar relativo a los rendimientos del trabajo será de 11.200 euros.

Consulta [V0602-14](#) de 06/03/2014

**El consultante percibe una pensión por invalidez de Suiza. El organismo pagador de la pensión es la Caja Suiza de Compensación, la cual certifica que es "una pensión completa por invalidez (100%)**

La pensión por invalidez percibida por el consultante gozará de exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.f) de la LIRPF siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Que el grado de incapacidad reconocido pueda equipararse en sus características a la incapacidad absoluta o gran invalidez.

10 de junio de 2014

**2º.- Que la entidad que satisface la prestación goce, según la normativa suiza, del carácter de sustitutoria de la Seguridad Social.**

**En el mismo sentido**

**Consulta [V3182-13](#) de 28/10/2013 en relación con una persona física que percibe de la Seguridad Social Francesa una pensión por invalidez (Caisse Nationale D'assurance Vieillesse), y una pensión complementaria (Arrco) igualmente por la referida situación de invalidez**

**Consulta [V1854-11](#) de 21/07/2011 una persona física que percibe procedente de Noruega una "pensión por incapacidad permanente" de la Seguridad Social noruega.**

CONSEJO GENERAL  
DEL NOTARIADO*El Notariado informa ....*

## El Notariado Europeo abre una web para la protección jurídica de las personas vulnerables

El Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE) ha abierto una página web "Personas vulnerables en Europa" ([www.personnes-vulnerables-europe.eu](http://www.personnes-vulnerables-europe.eu)), con el apoyo de la Comisión Europea. El portal está disponible en cuatro idiomas: inglés, español, francés y alemán.

- Ofrece información sobre las medidas jurídicas de protección para personas mayores o con alguna discapacidad en los 22 Estados con sistema notarial

La página facilita fundamentalmente información sobre las medidas de protección jurídica para las personas mayores o con alguna discapacidad en los 22 Estados europeos con sistemas notariales.

En línea con páginas similares puestas en marcha por CNUE sobre sucesiones ([www.successions-europe.eu](http://www.successions-europe.eu)) y parejas ([www.couples-europe.eu](http://www.couples-europe.eu)), esta nueva herramienta presta ayuda a los ciudadanos que deseen conocer los instrumentos de autodeterminación (poderes preventivos, documentos de voluntades anticipadas, nombrar un tutor/curador...) a su disposición.

La protección jurídica de las personas vulnerables, y en particular de los adultos, genera cada vez mayor atención por parte de la sociedad europea. Con mucha frecuencia los europeos residen, trabajan o son hospitalizados en un Estado miembro diferente del que proceden. Su patrimonio también puede estar repartido entre varios Estados. Esta situación afecta a muchos ciudadanos, más de 8 millones según datos comunitarios, pero son las personas mayores, las víctimas de un accidente o de una enfermedad, y las afectadas por alguna discapacidad, las más vulnerables.

[Ir a la página](#)



## Leído en prensa ...

Leído en El Economista

### [Reino Unido se convierte en el nuevo paraíso fiscal para las empresas estadounidenses](#)

¿Qué tienen en común empresas como el grupo de medios Liberty Global, la farmacéutica Pfizer y la 'reina de los plátanos' Chiquita? Las tres son estadounidenses y las tres planean ahorrar impuestos trasladando su sede fiscal a Reino Unido, el nuevo destino *de moda* para domiciliar las cuentas corporativas.

Tradicionalmente, cuando las compañías estadounidenses querían acortar su factura en tasas, por lo general se ubicaban en islas del Caribe o en Suiza. Sin embargo, esta costumbre está cambiando.

Según recoge *Reuters*, las medidas de apoyo de Londres a empresas, como son las exenciones fiscales a los dividendos obtenidos por filiales fuera del territorio británico o los límites a los tributos que deben abonar por propiedades y actividad, incluida la que se genera en otros países, gustan cada vez más.

Por este motivo, muchas multinacionales de EEUU se están decantando por el Reino Unido a la hora de establecer su base de operaciones, aunque solo sobre el papel.

"Hemos cambiado nuestra estructura corporativa y ahora estamos legalmente domiciliados en Reino Unido, pero nuestras oficinas centrales y nuestro equipo gestor siguen en EEUU", explica Suzanne Spera, directora de relaciones con inversores de Rowan Companies, compañía especializada en exploraciones para la industria del gas y del petróleo.

"Ha sido positivo: hemos sacado partido del intento de minimizar la cuantía de los impuestos", añade Spera. Y, de acuerdo con los datos recopilados en la documentación de la empresa, este hecho es completamente cierto. La tasa efectiva de impuestos pagados por Rowan en 2013 fue del 3,3%, frente al porcentaje del 34,6% al que tuvo que hacer frente en 2008. Y esto, cumpliendo puntualmente con todos los compromisos fiscales británicos, puntualizan desde Rowan.

#### ***Una lista creciente***

No existe un listado oficial con los nombres de las compañías que se han movido hacia las islas británicas. Sin embargo, fuentes consultadas por la agencia de noticias del gobierno británico, así como abogados y asesores fiscales calculan que unas siete han hecho ya el cambio de sede fiscal: Aon, CNH Global, Delphi Automotive, Enscó, Liberty Global y Noble.